



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda fue admitida el 24 de julio del 2023 y la apoderada de la parte demandante allegó memorial en data del 14 de agosto de 2023, en el que solicita retiro de la demandada.

16 de agosto del 2023

Maryuri Álvarez Pérez
Secretaria



17-001-3103-002-2023-00215-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

Auto S. No. 850-2023

Conforme a la constancia de secretaría que antecede, se accede a la solicitud de retiro de la demanda deprecada por la parte demandante, teniendo en cuenta que la misma solo fue admitida. Así las cosas, se accederá a la petición de retiro, en los términos contemplados en el art. 92 del C.G.P., señalando, que en vigencia de la Ley 2213 de 2022, como las demandas y anexos son presentados de manera digital, no habrá lugar a devolución alguna de estos, por cuanto obran en poder de la convocante.

Archívense las diligencias previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb8f4e2d05ba73458bf7a17a6a8a1180f5f25ca92e2434c36ca0b4c59bee8cd8**

Documento generado en 31/08/2023 02:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>